

RESOLUCIÓN No. 003
(24 DE MARZO DE 2023)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO SMEG-CM-001-2023”

EL SECRETARIO DE MINAS, ENERGÍA Y GAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 0472 de 2018 – N°552 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el 20 de febrero de 2023.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso respectivo en el portal único de contratación, el mismo 20 de febrero de 2023.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos contentivos de la información del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SMEG-CM-001-2023**.

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, certificado de disponibilidad presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en el expediente físico del proceso y están debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

Que en el término fijado para observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)”*, dicha resolución corresponde al número 002 con fecha de expedición del 27 de febrero de 2023.

Que el presupuesto oficial estimado en la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$525.692.674.00)**, en este valor están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que dentro del término estipulado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, no se presentó ninguna observación, sin embargo, de forma extemporánea se evidenciaron observaciones fuera del término establecido en el cronograma por parte de INGENIERIA MASTER S.A.S. - 6/03/2023 2:50:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, 8/03/2023 10:09:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S - (7/03/2023 3:33:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El comité evaluador las respondió mediante documento de fecha 9 de marzo de 2023, el cual fue debidamente publicado en SECOP II.

Que una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma (10 de marzo – 11:00 a.m.), se recibieron las siguientes propuestas, tal y como se puede evidenciar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

CONSORCIO CENTRO MINERO	10/03/2023 10:19 AM
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	10/03/2023 10:42 AM

Que los requisitos habilitantes y ponderables fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II.

El 16 de marzo de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar unificado y se modificó el cronograma del proceso, mediante adenda en la plataforma de SECOP II, en razón a la indisponibilidad certificada que tuvo la plataforma el día 15 de marzo de 2023, día para el cual estaba estipulado la publicación del informe de evaluación preliminar unificado de las propuestas.

Que la Secretaría de Minas, Energía y Gas de Cundinamarca presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	CONSORCIO CENTRO MINERO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL PONDERABLE
CONSORCIO CENTRO MINERO	100
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	43.75

Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones al informe de verificación preliminar.

Que dentro de ese mismo término de traslado del informe, se recibió el 21 de marzo de 2023, por la plataforma de SECOP II, los documentos de subsanación del proponente CONSORCIO CENTRO MINERO.

Que la evaluación unificada y definitiva fue publicada el 24 de marzo de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) e indicando lo siguiente:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	CONSORCIO CENTRO MINERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL PONDERABLE
CONSORCIO CENTRO MINERO	100
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	43.75 (OFERTA RECHAZADA)

Que la propuesta del proponente que ocupó el primer lugar, esto es, la que obtuvo el mayor puntaje y quedó habilitada, corresponde a la del proponente **CONSORCIO CENTRO MINERO**. Este presentó su oferta económica por un valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$525.692.673)** en este valor están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes, costos directos o indirectos.

Que los miembros del comité evaluador con fundamento en la evaluación unificada y definitiva, recomendaron adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto No. **SMEG-CM-001-2023** al proponente **CONSORCIO CENTRO MINERO**, por valor **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$525.692.673)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes, costos directos o indirectos.

Para efectos de la notificación del presente acto de adjudicación la entidad procederá a notificar en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección concurso de méritos abierto **N° SMEG-CM-001-2023**, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MINERO – ENERGÉTICO DE CUNDINAMARCA”** al **CONSORCIO CENTRO MINERO** por el valor de su oferta económica correspondiente a **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$525.692.673) M/cte**, valor que incluye impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes, costos directos o indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo dentro del proceso de referencia **SMEG-CM-001-2023** de conformidad la normatividad aplicable.


ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 24 días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAHIR ANDRÉS HERNÁNDEZ MORERA
Secretario de Minas, Energía y Gas

Proyecto: Nicolás Fernando Parra - Abogado – Contratista 
Reviso y aprobó: Jorge Gomez – Gerente - Jurídico